

Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
71	528956,153	4225337,099
81	528973,679	4225410,298
91	528991,995	4225406,273
101	528996,679	4225429,665
111	528997,041	4225433,689
121	528996,532	4225437,698
131	528995,177	4225441,504
141	528985,278	4225461,990
1511	528966,430	4225486,828
1512	528963,796	4225491,616
1513	528962,655	4225496,960
1611	528961,089	4225521,323
1612	528961,331	4225525,759
1613	528962,610	4225530,014
171	528974,747	4225557,877

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos.

Sevilla, 5 de febrero de 2009.- La Directora General (Decreto 194/2008, de 6.5), el Secretario General de Patrimonio Natural y Desarrollo Sostenible, Francisco Javier Madrid Rojo.

RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Rey o de las Carihuelas», en su totalidad, en el término municipal de Iznalloz, en la provincia de Granada. VP @ 2119/07.

Examinado el expediente de Deslinde de la Vía Pecuaria «Cañada Real de Rey o de las Carihuelas», en su totalidad, en el término municipal de Iznalloz, en la provincia de Granada, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Iznalloz, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 24 de junio de 1968, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 180, de fecha 27 de julio de 1968 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada de fecha 27 de julio de 1968, con una anchura legal de 75,22 metros lineales.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 17 de agosto de 2007, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de Rey o de las Carihuelas», en su totalidad, en el término municipal de Iznalloz, en la provincia de Granada. La citada vía pecuaria está en el entorno de los Parques Naturales de la Sierra de Baza y Sierra de Huétor, 2.ª fase: Rambla del Río Fardes-Parque Natural de la Sierra, como continuación de la 1.ª fase: Parque

Natural de la Sierra de Baza-Rambla del Río Fardes, uniendo dos grandes Parques Naturales de la provincia de Granada. Su especial interés se basa en la singularidad paisajista y su interés cultural, histórico y natural que alberga esta zona, además de unir dos vías importantes de comunicación como son la Autovía A-92 Norte (tramo Guadix-Baza) y la carretera de los Baños de Alicún de las Torres.

Por aplicación del instituto de la caducidad y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante Resolución de fecha 6 de julio de 2007, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, se acuerda el archivo del expediente de deslinde VP 312/2001 de la citada vía pecuaria.

Los trabajos materiales del procedimiento de deslinde (VP 312/01), previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 23 de octubre de 2001, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado, en los Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 17 de agosto de 2007, y una vez constatado que no se ha producido modificación con respecto a los interesados en el procedimiento de deslinde, se inicia el deslinde, acordándose la conservación de los actos materiales del deslinde archivado por caducidad, ya que las mismas no se han modificado por el transcurso del tiempo, todo ello en base al artículo 66 sobre la conservación de actos y trámites de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A esta fase de operaciones materiales no se presentaron alegaciones.

Tercero. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyendo claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 118, de fecha 24 de junio de 2008.

A esta de Proposición de Deslinde no se presentaron alegaciones.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha de 3 de diciembre de 2008.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en la Resolución del Consejo de Gobierno de 6 de mayo de 2008 y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de mo-

dificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cañada Real del Rey o de las Carihuelas», ubicada en el término municipal de Iznalloz, provincia de Granada, fue clasificada por la citada Orden, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, respectivamente, «el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria», debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos, la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada el 17 de octubre de 2008, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 3 de diciembre de 2008.

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Rey o de las Carihuelas», en su totalidad, en el término municipal de Iznalloz, en la provincia de Granada, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud deslindada: 1.893,66 metros lineales.
- Anchura: 75,22 metros lineales.

Descripción registral: Finca rústica, de dominio público según establece la Ley 3/95, de Vías Pecuarias, y el Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan, en el término municipal de Iznalloz, provincia de Granada, de forma alargada, con una anchura de setenta y cinco metros con veintidós centímetros. El tramo deslindado tiene una longitud de mil ochocientos noventa y tres con sesenta y seis metros, la superficie deslindada es de catorce hectáreas, diecisiete áreas y cuarenta y cinco con sesenta y cuatro centiáreas, que se conoce como Cañada Real del Rey o de las Carihuelas, comenzando su recorrido en el límite de términos de Piñar e Iznalloz, en el paraje «Cerro de la Buitrera» y siguiendo dirección Sur, hasta el límite de Términos de Iznalloz con Diezma, en el paraje «La Carihuela», y que linda:

Al inicio o al Norte, con la vía pecuaria Cañada Real de la Buitrera en el término municipal de Piñar.

Al final o al Sur, con la vía pecuaria Cañada Real del Rey en el término municipal de Diezma.

En la margen izquierda o al Este, desde el inicio en el punto núm. 1I, hasta el punto núm. 29I, y de forma consecutiva, con el Ayuntamiento de Iznalloz (referencia catastral: polígono 15, parcela 40), Sociedad Civil Cortijo los Beatos (15/41) y Ayuntamiento de Iznalloz (15/45).

Y en la margen derecha o al Oeste, desde el inicio en el punto núm. 1D, hasta el punto núm. 29D, y de forma consecutiva, con Ayuntamiento de Iznalloz (referencia catastral: polígono 15, parcela 40), Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (15/9008; barranco de Alcolaya) y Ayuntamiento de Iznalloz (15/45).

RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M. DE LA VÍA PECUARIA «CAÑADA REAL DEL REY O DE LAS CARIHUELAS», EN SU TOTALIDAD, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE IZNALLOZ, EN LA PROVINCIA DE GRANADA

«CAÑADA REAL DEL REY O DE LAS CARIHUELAS»		
VP/02119/2007		
T.M. IZNALLOZ (GRANADA)		
COORDENADAS DE LA PROPUESTA DE DESLINDE TOTAL		
PUNTO	X (m)	Y (m)
1D	466598,00	4136201,86
1D'	466604,25	4136170,60
2D	466683,80	4136089,90
3D	466699,79	4136069,90
4D	466707,68	4136047,69
5D	466711,02	4136006,68
6D	466661,21	4135797,55
7D	466652,20	4135787,64
8D	466583,12	4135758,94
9D	466543,30	4135753,85
10D1	466496,77	4135760,16
10D2	466488,16	4135760,83
10D3	466479,53	4135760,50
10D4	466470,99	4135759,19
10D5	466462,65	4135756,91
10D6	466454,64	4135753,68
11D1	466441,14	4135747,33
11D2	466433,43	4135743,14
11D3	466426,26	4135738,07
11D4	466419,73	4135732,21
11D5	466413,93	4135725,63
11D6	466408,93	4135718,41
11D7	466404,81	4135710,66
12D1	466402,61	4135705,86
12D2	466399,21	4135697,03
12D3	466396,94	4135687,85
12D4	466395,85	4135678,45
12D5	466395,94	4135668,99
12D6	466397,22	4135659,62
12D7	466399,67	4135650,48
12D8	466403,24	4135641,73
13D1	466415,59	4135616,19
13D2	466419,52	4135609,07
13D3	466424,20	4135602,42
13D4	466429,57	4135596,31
14D	466477,11	4135547,75
15D	466506,43	4135526,10
16D1	466511,02	4135516,57
16D2	466515,48	4135508,58
16D3	466520,88	4135501,20

COORDENADAS DE LA PROPUESTA DE DESLINDE TOTAL		
PUNTO	X (m)	Y (m)
16D4	466527,14	4135494,52
16D5	466534,15	4135488,65
16D6	466541,83	4135483,68
17D1	466610,51	4135444,94
17D2	466617,86	4135441,31
17D3	466625,57	4135438,50
18D	466740,79	4135403,43
19D	466764,71	4135392,27
20D	466821,17	4135339,45
21D	466835,23	4135312,00
22D	466828,40	4135251,96
23D	466826,15	4135185,51
24D	466832,07	4135126,37
25D	466780,93	4134936,28
26D1	466775,87	4134903,42
26D2	466775,12	4134896,33
26D3	466775,05	4134889,20
27D	466775,80	4134868,86
28D	466770,38	4134823,41
29D	466770,42	4134788,63
1I	466675,87	4136196,04
2I	466740,11	4136139,93
3I1	466758,53	4136116,89
3I2	466763,38	4136110,08
3I3	466767,45	4136102,77
3I4	466770,68	4136095,06
4I1	466778,56	4136072,85
4I2	466781,22	4136063,46
4I3	466782,65	4136053,81
5I1	466785,99	4136012,80
5I2	466786,22	4136004,91
5I3	466785,62	4135997,03
5I4	466784,20	4135989,25
6I1	466734,38	4135780,12
6I2	466731,61	4135771,07
6I3	466727,72	4135762,43
6I4	466722,78	4135754,35
6I5	466716,86	4135746,95
7I1	466707,86	4135737,05
7I2	466701,98	4135731,25
7I3	466695,50	4135726,14
7I4	466688,50	4135721,76
7I5	466681,07	4135718,18
8I1	466611,99	4135689,48
8I2	466602,49	4135686,25
8I3	466592,64	4135684,32
9I1	466552,82	4135679,24
9I2	466543,00	4135678,63
9I3	466533,19	4135679,31
10I	466486,67	4135685,62

COORDENADAS DE LA PROPUESTA DE DESLINDE TOTAL		
PUNTO	X (m)	Y (m)
11I	466473,17	4135679,27
12I	466470,96	4135674,47
13I	466483,31	4135648,93
14I	466526,64	4135604,68
15I1	466551,11	4135586,61
15I2	466558,12	4135580,75
15I3	466564,36	4135574,08
15I4	466569,75	4135566,71
15I5	466574,20	4135558,73
16I	466578,79	4135549,20
17I	466647,47	4135510,46
18I	466767,78	4135473,84
19I1	466796,52	4135460,43
19I2	466803,50	4135456,71
19I3	466810,05	4135452,29
19I4	466816,10	4135447,20
20I1	466872,56	4135394,38
20I2	466878,53	4135388,11
20I3	466883,74	4135381,20
20I4	466888,12	4135373,74
21I1	466902,18	4135346,30
21I2	466905,73	4135338,22
21I3	466908,31	4135329,79
21I4	466909,89	4135321,12
21I5	466910,45	4135312,32
21I6	466909,97	4135303,51
22I	466903,48	4135246,43
23I	466901,50	4135187,99
24I1	466906,91	4135133,85
24I2	466907,27	4135124,77
24I3	466906,53	4135115,72
24I4	466904,70	4135106,82
25I	466854,64	4134920,75
26I	466850,22	4134891,99
27I	466851,19	4134865,78
28I	466845,61	4134818,98
29I	466845,62	4134810,10

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos.

Sevilla, 5 de febrero de 2009.- La Directora General (Decreto 194/2008, de 6.5), el Secretario General de Patrimonio Natural y Desarrollo Sostenible, Francisco Javier Madrid Rojo.